

MEMORIA ECONÓMICA ABREVIADA 2020



FESPau

Federación Española de Autismo

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Melina Cabero

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

Madrid, 15 de junio de 2021

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]



Melina Cabero

1.- ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD

La "FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENTIDADES DE AUTISMO - FESPAU" es una entidad sin ánimo de lucro, con domicilio social en la calle Garibay 7, 3ª Planta, Puerta Derecha, en Madrid, 28007 y CIF G-81104291.

El día 23 de abril de 1994, en Madrid, se formalizó el "acta fundacional" de la Federación elevándose a Escritura Pública su constitución con fecha de 12 de Julio de ese mismo año. Consta inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones del Ministerio del Interior con el número nacional F. 1678.

Con fecha de 25 de marzo de 2005 se recibió la aprobación, por parte del organismo público pertinente aprobándose las modificaciones efectuadas en los Estatutos de la Federación para su actualización y adaptación legislativa. Igualmente, con fecha 27 de noviembre de 2012 se recibió la aprobación de la segunda modificación efectuada en los mencionados Estatutos de la Federación. Finalmente, con fecha 10 de abril de 2015 se recibió la aprobación de la tercera modificación efectuada en los mencionados Estatutos de la Federación para convertirse en Confederación.

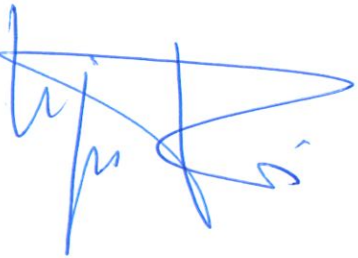





Tras varios años de acercamiento entre la ahora Confederación Autismo FESPAU y la Confederación Autismo España, finalmente se ha llegado a un acuerdo según el cual, FESPAU integra dentro de Autismo España como Federación Nacional. Así, el 25 de mayo de 2019, en Asamblea Extraordinaria se aprueba por mayoría absoluta dar el paso de Confederación a Federación con el correspondiente cambio de estatutos

La Entidad participa a nivel nacional con el Consejo Nacional de Representantes de Personas con Discapacidades (CERMI), y a nivel internacional con la Asociación Internacional Autismo Europa (AIAE) y en la Organización Mundial del Autismo (OMA).

La moneda funcional con la que opera la entidad es el Euro. Para la formulación de los estados financieros en euros se han seguido los criterios establecidos en el Plan General Contable de entidades sin fines lucrativos tal y como figura en el apartado 4. Normas de registro y valoración.

El objeto fundacional de la entidad es:


- Proteger y defender los derechos e intereses de las personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) y sus familias exigiendo el cumplimiento de la legislación vigente, en cada situación.
- Promover la constitución de Asociaciones de Padres de Personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA), Federaciones, Fundaciones y Cooperativas, orientar, coordinar e impulsar su actuación y velar por la máxima eficacia y calidad en la actuación de las organizaciones supliendo en su caso la carencia de iniciativas.
- Representar a sus miembros ante los organismos públicos, interesando a los mismos en los problemas que afectan a las personas con autismo y sus familias, ofreciendo para ello cuanta información o colaboración resulte necesaria.

- 
- 
- 
- 
- 
- 
- d) Constituirse en órgano consultivo y asesor de la Administración para cuantos temas se relacionen directa o indirectamente con el Trastorno del Espectro del Autismo (TEA), colaborando así en el necesario control de calidad y eficacia de cuanto se provea en materia legal, asistencia, educativa y económica a favor de las Personas con Autismo o sus familias.
- e) Reunir y difundir información general o especializada sobre los mencionados problemas y sus soluciones.
- f) Resolver, en arbitraje de equidad, las cuestiones que le sometan las entidades o personas interesadas.
- g) Promover la formación, colaboración y participación de profesionales, familias, voluntarios y aquellos colectivos implicados con personas con TEA y sus familias.
- h) Impulsar programas que tengan como fin promoción de la juventud, mujer, envejecimiento, investigación o cualquier otra terminología que pudiese sustituir o añadirse a estos colectivos.
- i) Cualquier otro que, de modo directo o indirecto, pueda contribuir a la realización de los fines de la Federación o redundar en beneficio de las personas con Trastorno del Espectro del Autismo (TEA) o de sus familias.


4

2.- BASES DE PRESENTACIÓN DE LAS CUENTAS ANUALES


A. IMAGEN FIEL



Las Cuentas Anuales del ejercicio 2020 adjuntas han sido formuladas por la Junta a partir de los registros contables de la entidad a 31 de diciembre de 2020, muestran la imagen fiel del patrimonio, de la situación financiera y de los resultados obtenidos del ejercicio 2020.




No existen razones excepcionales por las que, para mostrar la imagen fiel, no se hayan aplicado disposiciones legales en materia contable.



Las Cuentas Anuales adjuntas se someterán a la aprobación por la Asamblea, estimándose que serán aprobadas sin modificación alguna.

Las cuentas anuales han sido formuladas según el modelo abreviado.

Marco Normativo de información financiera:



Las presentes Cuentas Anuales se han formulado según el marco normativo de información financiera siguiente, en todo aquello que le es de aplicación:

- El R.D. 1491/2011 de 24 de octubre de Normas de adaptación del Plan General de Contabilidad a las entidades sin fines lucrativos, Resolución de 26 de marzo de 2013

del ICAC, Real Decreto 602/2016 de 2 de diciembre y el R.D. 1514/2007 en todo lo no modificado específicamente por las normas de adaptación.

- Código de Comercio y restante legislación mercantil.
- Normas de obligado cumplimiento que aprueba el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas y sus normas complementarias.
- Resto de normativa española que resulte de aplicación.

B. PRINCIPIOS CONTABLES

En la elaboración de las cuentas anuales adjuntas se han aplicado los principios contables establecidos en el Real Decreto 1491/2011, de 24 de noviembre, por el que se aprueba la adaptación del Plan General de Contabilidad a las Entidades sin fines lucrativos y sus posteriores modificaciones.

C. ASPECTOS CRÍTICOS DE LA VALORACIÓN Y ESTIMACIÓN DE LA INCERTIDUMBRE

La Entidad ha elaborado sus estados financieros bajo el principio de empresa en funcionamiento, Según puntualiza el Art 5º de sus Estatutos en referencia a su duración de dicha entidad en su constitución, es de carácter indefinido. Desde su inicio la entidad ha dispuesto de capacidad suficiente para continuar con el cumplimiento de sus fines y sus actividades, tal y como se observa en los presupuestos que se presentan al inicio de cada ejercicio, mediante la concesión de subvenciones públicas y privadas.

A la fecha de cierre no existen cambios de estimaciones contables que sean significativos ni datos sobre la estimación de la incertidumbre, que lleven asociado un riesgo importante o puedan suponer cambios significativos en el valor de los activos y pasivos, ni que afecten al ejercicio actual o se espere puedan afectar a ejercicios futuros.

D. ELEMENTOS RECOGIDOS EN VARIAS PARTIDAS.

No existe ningún elemento patrimonial que aparezca en el balance de situación recogido o desglosado en más de una partida.

E. CAMBIOS EN CRITERIOS CONTABLES.

No se han producido cambios en criterios contables en relación con los del ejercicio anterior.

3.-EXCEDENTE DEL EJERCICIO

De acuerdo con lo previsto en la ley 30/1994, se formula la presente propuesta

| BASES DE REPARTO: | 2020 | 2019 |
|-------------------------|-------|--------|
| EXCEDENTE DEL EJERCICIO | 55,10 | 888,37 |
| REMANENTE | | |
| RESERVAS VOLUNTARIAS | | |
| TOTAL | 55,10 | 888,37 |

| BASES DE DISTRIBUCIÓN: | 2020 | 2019 |
|--|-------|--------|
| A DOTACION FUNDACIONAL / FONDO SOCIAL | | |
| A REMANENTE AÑOS ANTERIORES | 55,10 | 888,37 |
| A RESERVAS VOLUNTARIAS | | |
| A COMPENSACIÓN DE EXCDTES NEG.EJE.ANTERIORES | | |
| TOTAL | 55,10 | 888,37 |

6

4.- NORMAS DE REGISTRO Y VALORACIÓN

Los aplicados por la entidad que, de ser de aplicación, se han utilizado, desglosados por partidas, son los siguientes:

4.1.- Inmovilizado material

Valoración inicial. Los bienes comprendidos en el inmovilizado material siendo valorado por su coste, ya sea éste el precio de adquisición o el coste de producción.

Los impuestos indirectos que gravan los elementos del inmovilizado material sólo se incluyen en el precio de adquisición o coste de producción cuando no sean recuperables directamente de la Hacienda Pública.

En los inmovilizados que necesiten un período de tiempo superior a un año para estar en condiciones de uso, se incluirán en el precio de adquisición o coste de producción los gastos financieros que se hayan devengado antes de la puesta en condiciones de funcionamiento del inmovilizado material y que hayan sido girados por el proveedor o correspondan a préstamos u otro tipo de financiación ajena, específica o genérica, directamente atribuible a la adquisición, fabricación o construcción.

Precio de adquisición incluye, además del importe facturado por el vendedor después de deducir cualquier descuento o rebaja en el precio, todos los gastos adicionales y directamente relacionados que se produzcan hasta su puesta en condiciones de funcionamiento, incluida la ubicación en el lugar y cualquier otra condición necesaria para que pueda operar de la forma prevista; entre otros: gastos de explanación y derribo, transporte, derechos arancelarios, seguros, instalación, montaje y otros similares. Las deudas por compra de inmovilizado se valorarán de acuerdo con lo dispuesto en la norma relativa a pasivos financieros.

Valoración posterior. Con posterioridad a su reconocimiento inicial, los elementos del inmovilizado material se valorarán por su precio de adquisición o coste de producción menos la amortización acumulada y, en su caso, el importe acumulado de las correcciones valorativas por deterioro reconocidas.

Amortización. Las amortizaciones habrán de establecerse de manera sistemática y racional en función de la vida útil de los bienes y de su valor residual, atendiendo a la depreciación que normalmente sufran por su funcionamiento, uso y disfrute, sin perjuicio de considerar también la obsolescencia técnica o comercial que pudiera afectarlos.

Se amortizará de forma independiente cada parte de un elemento del inmovilizado material que tenga un coste significativo en relación con el coste total del elemento y una vida útil distinta del resto del elemento.

Los cambios que, en su caso, pudieran originarse en el valor residual, la vida útil y el método de amortización de un activo, se contabilizarán como cambios en las estimaciones contables, salvo que se tratara de un error.

Cuando de acuerdo con lo dispuesto en el apartado siguiente proceda reconocer correcciones valorativas por deterioro, se ajustarán las amortizaciones de los ejercicios siguientes del inmovilizado deteriorado, teniendo en cuenta el nuevo valor contable. Igual proceder corresponderá en caso de reversión de las correcciones valorativas por deterioro.

- Equipos procesos de información Vida útil 4 años 25% anual




Baja. La diferencia entre el importe que, en su caso, se obtenga de un elemento del inmovilizado material, neto de los costes de venta, y su valor contable, determinará el beneficio o la pérdida surgida al dar de baja dicho elemento, que se imputará a la cuenta de resultados del ejercicio en que ésta se produce.

4.2.- Inversiones Financieras a corto y a largo plazo

Distinguimos entre activos financieros y pasivos financieros. Un instrumento financiero es un contrato que da lugar a un activo financiero en una entidad y simultáneamente, a un pasivo financiero o a un instrumento de patrimonio en la otra entidad.

Con respecto a los **Activos financieros**:

Según la norma 10ª se desglosan en:




Efectivo y otros activos líquidos equivalentes; es decir, la tesorería depositada en la caja de la entidad, los depósitos bancarios a la vista y los activos financieros que sean convertibles en efectivo y que, en el momento de su adquisición, su vencimiento no fuera superior a tres meses, siempre que no exista riesgo significativo de cambios de valor y formen parte de la política de gestión normal de la tesorería de la entidad;



Créditos por operaciones comerciales: clientes y deudores varios;




Créditos a terceros: tales como los préstamos y créditos financieros concedidos, incluidos los surgidos de la venta de activos no corrientes;

Otros activos financieros: tales como depósitos en entidades de crédito, anticipos y créditos al personal, fianzas y depósitos constituidos, dividendos a cobrar.



Un activo financiero es cualquier activo que sea: dinero en efectivo, un instrumento de patrimonio de otra entidad, o suponga un derecho contractual a recibir efectivo u otro activo financiero, o a intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente favorables.

Valoración. Los activos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

- 
- 
- 
1. Préstamos y partidas a cobrar.
 2. Inversiones mantenidas hasta el vencimiento.
 3. Activos financieros mantenidos para negociar.
 4. Otros activos financieros a valor razonable con cambios en el excedente del ejercicio.
 5. Inversiones en el patrimonio de entidades del grupo, multigrupo y asociadas.
 6. Activos financieros disponibles para la venta.

Préstamos y partidas a cobrar. Con respecto a las partidas en el balance si incluyen en esta categoría, salvo que sea aplicable lo dispuesto en los apartados 2.3 y 2.4 siguientes, los:

- a) **Créditos por operaciones comerciales:** son aquellos activos financieros que se originan en la venta de bienes y la prestación de servicios por operaciones de tráfico de la entidad, y
- b) **Créditos por operaciones no comerciales:** son aquellos activos financieros que, no siendo instrumentos de patrimonio ni derivados, no tienen origen comercial, cuyos cobros son de cuantía determinada o determinable y que no se negocian en un mercado activo. No se incluirán aquellos activos financieros para los cuales el tenedor pueda no recuperar sustancialmente toda la inversión inicial, por circunstancias diferentes al deterioro crediticio.

Valoración inicial. Los activos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación entregada más los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, los créditos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los anticipos y créditos al personal, los dividendos a cobrar y los

[Handwritten signature]

Melina Cobas



desembolsos exigidos sobre instrumentos de patrimonio, cuyo importe se espera recibir en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Valoración posterior. Los activos financieros incluidos en esta categoría se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de resultados, aplicando el método del tipo de interés efectivo.

Baja de activos financieros. Conforme a lo señalado en el Marco Conceptual, en el análisis de las transferencias de activos financieros se debe atender a la realidad económica y no solo a su forma jurídica ni a la denominación de los contratos.

Pasivos financieros. Los instrumentos financieros emitidos, incurridos o asumidos se clasificarán como pasivos financieros, en su totalidad o en una de sus partes, siempre que de acuerdo con su realidad económica supongan para la entidad una obligación contractual, directa o indirecta, de entregar efectivo u otro activo financiero, o de intercambiar activos o pasivos financieros con terceros en condiciones potencialmente desfavorables, tal como un instrumento financiero que prevea su recompra obligatoria por parte del emisor, o que otorgue al tenedor el derecho a exigir al emisor su rescate en una fecha y por un importe determinado o determinable.

Los pasivos financieros, a efectos de su valoración, se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

1. Débitos y partidas a pagar.
2. Pasivos financieros mantenidos para negociar.
3. Otros pasivos financieros a valor razonable con cambios en el excedente del ejercicio.
 - **Débitos y partidas a pagar.** Con respecto a las partidas incluidas en el Balance si incluyen en esta clasificación, salvo que sea aplicable lo dispuesto en los apartados 3.2 y 3.3 siguientes, los:
 - **Débitos por operaciones comerciales:** Son aquellos pasivos financieros que se originan en la compra de bienes y servicios por operaciones de tráfico de la entidad, y
 - **Débitos por operaciones no comerciales:** Son aquellos pasivos financieros que, no siendo instrumentos derivados, no tienen origen comercial.

Valoración inicial. Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran inicialmente por su valor razonable, que, salvo evidencia en contrario, será el precio de la transacción, que equivaldrá al valor razonable de la contraprestación recibida ajustado por los costes de transacción que les sean directamente atribuibles.

No obstante, lo señalado en el párrafo anterior, los débitos por operaciones comerciales con vencimiento no superior a un año y que no tengan un tipo de interés contractual, así como los desembolsos exigidos por terceros sobre participaciones, cuyo importe se espera pagar en el corto plazo, se podrán valorar por su valor nominal, cuando el efecto de no actualizar los flujos de efectivo no sea significativo.

Valoración posterior. Los pasivos financieros incluidos en esta categoría se valoran por su coste amortizado. Los intereses devengados se contabilizarán en la cuenta de resultados,

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

[Handwritten scribble]

MEMORIA ECONOMICA ABREVIADA 2021

aplicando el método del tipo de interés efectivo. Las aportaciones recibidas como consecuencia de un contrato de cuentas en participación y similares, se valoran al coste, incrementado o disminuido por el beneficio o la pérdida, respectivamente, que deba atribuirse a los partícipes no gestores. No obstante lo anterior, los débitos con vencimiento no superior a un año que, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado anterior, se valoren inicialmente por su valor nominal, continuarán valorándose por dicho importe.

4.3.- Subvenciones donaciones y legados

El criterio empleado para su clasificación y en su caso, su imputación al excedente del ejercicio es el siguiente:

Las de carácter monetario se valoran por el valor razonable del importe concedido, mientras que las de no monetario o en especie lo harán por el valor razonable del bien o servicio recibido, siempre que pueda determinarse de manera fiable.

Las subvenciones, donaciones o legados no reintegrables se contabilizarán, con carácter general, directamente en el patrimonio neto de la entidad para su posterior reclasificación a los resultados del ejercicio como ingresos, sobre una base sistemática y racional de forma correlacionada con los gastos derivados de la subvención, donación o legado de acuerdo con los criterios que se detallan en la norma de registro y valoración 20 apartado 3.

Las no reintegrables obtenidas sin asignación a una finalidad específica se contabilizarán directamente en el resultado del ejercicio en que se reconozca.

Las subvenciones, donaciones y legados que tenga carácter de reintegrables se registrarán como pasivos hasta que adquieran la condición de no reintegrables. A estos efectos se considerarán no reintegrables cuando:

- Existen un acuerdo individualizado de concesión a favor de la entidad.
- Se hayan cumplido las condiciones establecidas para su concesión.
- No existen dudas razonables sobre su recepción

En particular, para entender cumplidas las citadas condiciones se aplicarán los siguientes criterios:

- a) Las obtenidas para adquirir un activo solo se calificarán de no reintegrables cuando se haya adquirido el correspondiente activo. Si las condiciones del otorgamiento exigen mantener la inversión durante un determinado número de años, se considerarán no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se haya realizado la inversión y no existan dudas razonables de que se mantendrá en período fijado en los términos de la concesión. En particular, se aplicará este criterio cuando las condiciones del otorgamiento obliguen a invertir permanentemente el importe recibido en un activo financiero y a destinar el rendimiento de esa inversión exclusivamente al cumplimiento de los fines o actividad propia. El rendimiento que origine la inversión se contabilizara siguiendo los criterios generales de registros y valoración establecidos para los activos financieros.

Meine Sabers

[Handwritten scribbles and signatures]

[Handwritten signature]



- b) Las obtenidas para la construcción, mejora, renovación o ampliación de un activo, si las condiciones del otorgamiento exigen la finalización de la obra y su puesta en condiciones de funcionamiento, se consideran no reintegrable cuando al cierre del ejercicio se haya ejecutado la actuación, total o parcialmente. En el supuesto de ejecución parcial, la subvención se calificará como no reintegrable en proporción a la obra ejecutada, siempre que no exista dudas razonables de que concluirá la construcción del activo o la ejecución de las actuaciones de mejora, renovación o ampliación según las condiciones establecidas en el acuerdo de concesión.
- c) La obtenidas para financiar gastos específicos de ejecución plurianual, si las condiciones del otorgamiento exigen la finalización del plan de actuación y la justificación de que se han realizado las correspondientes actividades, se considerarán no reintegrables cuando al cierre del ejercicio se haya ejecutado la actuación, total o parcialmente. En el supuesto de ejecución parcial, el importe recibido se calificará como no reintegrable en proporción del gasto ejecutado, siempre que no existan dudas razonables de que se concluirá en los términos fijados en las condiciones de otorgamiento. Si la entidad invierte los fondos recibidos en un activo financiero de forma transitoria a la espera de aplicarlos a su finalidad, el rendimiento que origine la inversión se contabilizará siguiendo los criterios generales de registro y valoración establecido para el citado elemento patrimonial, sin perjuicio de que el rendimiento de la inversión también deba aplicarse a la finalidad para la que fue otorgada la ayuda.

No obstante lo anterior, en aquellos casos en que la entidad receptora de la ayuda no sea la beneficiaria de los fondos recibidos, sino que actúe como mero intermediario entre el concedente y sus destinatarios finales, el importe obtenido no tendrá influencia en su cuenta de resultado, debiéndose registrar únicamente los movimientos de tesorería que se produzcan, sin perjuicio de que se pudieran derivarse responsabilidades a la entidad por el buen fin de la ayuda recibida.

La imputación al resultado del ejercicio de las subvenciones, donaciones y legados, tanto las monetarias como las no monetarias, que tengan el carácter de no reintegrables se efectuará atendiendo a su finalidad, así distinguen:

- a) Las obtenidas para financiar gastos específicos: se imputarán como ingresos en el mismo ejercicio en el que se devenguen los gastos que estén financiados.
- b) Las obtenidas para adquirir activos o cancelar pasivos:
- Activos de inmovilizado intangible, material e inversiones inmobiliarias: se imputarán como ingreso del ejercicio en proporción a la dotación de amortización efectuada en ese período para los citados elementos o en su caso, cuando se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja de balance.
 - Bienes de Patrimonio Histórico: se imputarán como ingresos del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance, o en su caso en proporción a la dotación por amortización efectuada en ese período para los citados elementos.

Melina Cabero



- Existencias: se imputarán como ingreso del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.
- Activos financieros: se imputarán como ingreso del ejercicio en que se produzca su enajenación, corrección valorativa por deterioro o baja en balance.
- Cancelación de deudas: se imputarán como ingreso del ejercicio en que se produzca dicha cancelación, salvo cuando se otorguen en relación con una financiación específica en función del elemento financiado.

Sin perjuicio de lo anterior, en caso de enajenación del activo recibido, si la entidad estuviera obligada a destinar la contraprestación obtenida de manera simultánea a la adquisición de un activo de la misma naturaleza, la subvención, donación o legado se imputará como ingreso del ejercicio en el que cese la citada restricción. Se considerarán en todo caso de naturaleza irreversible las correcciones valorativas por deterioro de los elementos en la parte en que éstos hayan sido financiados gratuitamente.

La cesión del inmueble de forma gratuita por un periodo de un año prorrogable por periodos iguales, o por tiempo indefinido: Si la cesión se pacta por un período de un año, renovable por periodos iguales, o por un periodo indefinido reservándose el cedente la facultad de revocarla al cierre de cada ejercicio, la entidad no contabilizara activo alguno, limitándose a reconocer todos los años un gasto de acuerdo con su naturaleza y un ingreso por subvención/donación en la cuenta de resultado por la mejor estimación del derecho cedido.

No obstante, cuando sea por período indefinido o existan indicios que pudieran poner de manifiesto que dichas prórroga se acordarán de forma permanente sin imponer condiciones a la entidad, distintas de la simple continuidad en sus actividades y cuando el plazo de cesión sea superior a la vida útil de la construcción, considerando el fondo económico de la operación, el derecho de uso atribuible a la misma el tratamiento contable de la operación se hará como si de inmovilizado material se tratará, amortizando con arreglo a los criterios generales aplicables a esos elemento patrimoniales.

4.4.- Impuestos sobre beneficios.

Se acoge y aplica el régimen fiscal contenida en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos y de los incentivos fiscales al mecenazgo, según la cual están exentas del Impuesto sobre Sociedades, la totalidad de las rentas obtenidas por la entidad, ya que todas ellas están contempladas, bien en el artículo 6 de la citada Ley como rentas exentas, o bien son explotaciones económicas exentas recogidas en el artículo 7 de esa Ley 49/2002.

El gasto por el Impuesto sobre Sociedades de cada ejercicio se calcula en función del resultado contable antes de impuestos, aumentado o disminuido, según corresponda, por las diferencias permanentes con el resultado fiscal, entendidas éstas como las producidas entre la base imponible del impuesto y el resultado contable antes de impuestos, que no revierten en periodos subsiguientes. Se tratan como diferencias permanentes los gastos e ingresos exentos. El ahorro impositivo derivado de la aplicación de las deducciones y bonificaciones fiscales se considera como un menor gasto del ejercicio en que se obtienen.

Melina Cobos

[Handwritten signature]



Si el resultado es negativo se inventaría para compensar con los beneficios de los años siguientes.

4.5.- Ingresos y gastos

Según la norma de valoración 16ª con respecto a los gastos e ingresos propios de la entidad

Gastos

Criterio general de reconocimiento.

Los gastos realizados por la entidad se contabilizarán en la cuenta de resultados del ejercicio en el que se incurran, al margen de la fecha en que se produzca la corriente financiera. En particular, las ayudas otorgadas por la entidad se reconocerán en el momento en que se apruebe su concesión.

Reglas de imputación temporal. En ocasiones, el reconocimiento de estos gastos se difiere en espera de que se completen algunas circunstancias necesarias para su devengo, que permitan su consideración definitiva en la cuenta de resultados. Dichas reglas son aplicables a los siguientes casos:

- Cuando la corriente financiera se produzca antes que la corriente real, la operación en cuestión dará lugar a un activo, que será reconocido como un gasto cuando se perfeccione el hecho que determina dicha corriente real.
- Cuando la corriente real se extienda por períodos superiores al ejercicio económico, cada uno de los períodos debe reconocer el gasto correspondiente, calculado con criterios razonables, sin perjuicio de lo indicado para los gastos de carácter plurianual.

Gastos de carácter plurianual.

Las ayudas otorgadas en firme por la entidad y otros gastos comprometidos de carácter plurianual se contabilizarán en la cuenta de resultados del ejercicio en que se apruebe su concesión con abono a una cuenta de pasivo, por el valor actual del compromiso asumido.

Criterios particulares aplicables a los desembolsos incurridos para la organización de eventos futuros.

Los desembolsos relacionados con la organización de eventos futuros (exposiciones, congresos, conferencias, etcétera) se reconocerán en la cuenta de resultados de la entidad como un gasto en la fecha en la que se incurran, salvo que estuvieran relacionados con la adquisición de bienes del inmovilizado, derechos para organizar el citado evento o cualquier otro concepto que cumpla la definición de activo.

Ingresos

En la contabilización de los ingresos en cumplimiento de los fines de la entidad se tendrán en

Handwritten signatures in blue ink at the top left of the page.



cuenta las siguientes reglas:

- a) Los ingresos por entregas de bienes o prestación de servicios se valoran por el importe acordado.
- b) Las cuotas de usuarios o afiliados se reconocerán como ingresos en el período al que correspondan.
- c) Los ingresos procedentes de promociones para captación de recursos, de patrocinadores y de colaboraciones se reconocerán cuando las campañas y actos se produzcan.
- d) En todo caso, deberán realizarse las periodificaciones necesarias.

4.6.- Criterios empleados para el registro y valoración de los gastos del personal.

Los gastos de personal se componen de las partidas de Seguridad Social y Sueldos y Salarios, que se registra mensualmente según los costes calculados en nómina según convenio. Las pagas extraordinarias son prorrateadas cada mes proporcionalmente a la duración de cada contrato de trabajo. Las cargas sociales se devengan en el mes correspondiente y se pagan a mes vencido.

5.- INMOVILIZADO INTANGIBLE, MATERIAL E INVERSIONES INMOBILIARIAS

Inmovilizado Material

| Denominación del Bien | 01-enero-2020 | ALTAS | BAJAS | 31-diciembre-2020 |
|----------------------------------|-----------------|-------|-------|-------------------|
| COMP.ORDENADOR.HP. 550-144nf DT | 652,60 | | | 652,60 |
| COMP.ORDENADOR.HP. ENVY Notebook | 677,99 | | | 677,99 |
| ORDENADOR.H.P. ELITE DESK 800 | 519,38 | | | 519,38 |
| ORDENADOR.H.P. ELITE DESK 800 | 519,38 | | | 519,38 |
| TOTAL | 2.369,35 | | | 2.369,35 |

| AMORTIZACIÓN ACUMULADA INMOVILIZADO MATERIAL | |
|--|----------|
| Saldo 01 enero 2020 | 1.999,64 |
| Entradas/Dotaciones | 369,71 |
| Salidas / Bajas | |
| Saldo 31 de diciembre 2020 | 2.369,35 |

Se continúa con la amortización del Equipo informático adquirido en 2016, según los criterios establecidos en el Plan de Contabilidad de las Entidades sin fines lucrativos.

6.- USUARIOS Y OTROS DEUDORES DE LA ACTIVIDAD PROPIA

| Denominación de la cuenta | Saldo Inicial 2020 | Entradas | Salidas | Saldo Final 2020 |
|-------------------------------------|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| Patrocinadores (448) | 160.843,50 | 246.404,80 | 200.884,00 | 206.364,30 |
| Deudores varios (440) | 75.300,00 | | | 75.300,00 |
| Deudores comerciales a cobrar (441) | -3.540,90 | 13.619,90 | 10.079,00 | 0,00 |
| Deudores dudoso cobro (446) | 3.989,00 | 230 | 3.529,00 | 690,00 |
| Total | 236.591,60 | 260.254,70 | 214.492,00 | 282.354,30 |

15

7.- BENEFICIARIOS- ACREEDORES

| Denominación de la cuenta | Saldo Inicial 2020 | Entradas | Salidas | Saldo Final 2020 |
|---------------------------------|--------------------|------------------|---------------|------------------|
| Beneficiarios/ Acreedores (412) | 550,00 | 50.500,00 | 550,00 | 50.500,00 |
| Total | 550,00 | 50.500,00 | 550,00 | 50.500,00 |

8.- ACTIVOS FINANCIEROS

| CATEGORIAS | CREDITOS DERIVADOS Y OTROS | | TOTAL | |
|--|----------------------------|-----------------|-----------------|-----------------|
| | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 |
| Préstamos y partidas a cobrar (270) | 2.208,38 | 2.208,38 | 2.208,38 | 2.208,38 |
| TOTAL | 2.208,38 | 2.208,38 | 2.208,38 | 2.208,38 |

El instrumento financiero a largo plazo se compone de la fianza por el alquiler del local, en la calle Garibay nº7 por importe de 2.208,38€.

| CATEGORIAS | CREDITOS DERIVADOS Y OTROS | | TOTAL | |
|--------------------------------------|----------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 |
| Préstamos y partidas a cobrar | 282.494,95 | 236.732,90 | 282.494,95 | 236.732,90 |
| TOTAL | 282.494,95 | 236.732,90 | 282.494,95 | 236.732,90 |

16

Préstamos y partidas a cobrar.- Compuesto por Usuarios y Deudores; Patrocinadores y Hacienda pública deudora por subvenciones e Imposición a corto plazo Banco Santander.

| PRESTAMOS Y PARTIDAS POR COBRAR | AÑO 2020 |
|---|-------------------|
| Patrocinadores y Afiliados (448) | 206.364,30 |
| Deudores varios (440-441-446) | 75.990,00 |
| H.P. Deudora por subvención | 0,00 |
| Imposiciones A C/P.B Santander 2095132924.(548) | 140,65 |
| TOTAL | 282.494,95 |

El cuadro no incluye el efectivo y otros activos líquidos.

El efectivo disponible de la entidad a 31 de diciembre de 2020 es de 185.745,80 euros:

Caja: 2.908,95 euros

Bancos: 182.836,85 euros

Melina Sobro



9.- PASIVOS FINANCIEROS

INTRUMENTOS FINANCIEROS A CORTO PLAZO

| CATEGORIAS | DEUDAS CON ENTIDADES DE CRÉDITO | | OBLIGACIONES Y OTROS VALORES NEGOCIABLES | | DERIVADOS Y OTROS | | TOTAL | |
|-----------------------------|---------------------------------|------|--|------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 | 2020 | 2019 |
| Débitos y partidas a pagar. | | | | | 165.612,16 | 134.159,34 | 165.612,16 | 134.159,34 |
| TOTAL | | | | | 165.612,16 | 134.159,34 | 165.612,16 | 134.159,34 |

| PRESTAMOS Y PARTIDAS POR PAGAR | AÑO 2020 |
|--|-------------------|
| Acreeedores por prestaciones de servicio (410) | 7.154,99 |
| H.P. Acreeedora por subvenciones (4757) | 107.957,17 |
| Beneficiarios-acreeedores (411) | 50.500 |
| TOTAL | 165.612,16 |

17

10.-FONDOS PROPIOS

| CONCEPTOS | 01-ENERO-2020 | AUMENTOS | DISMINUCIONES | 31-DICIEMBRE-20 |
|---|------------------|----------|----------------|------------------|
| Remanente | 120.705,26 | 888,37 | | 121.593,63 |
| Excedente Negativo de Ejercicios Anteriores | -96.611,95 | | | -96.611,95 |
| Resultados del Ejercicio | 888,37 | 55,10 | -888,37 | 55,10 |
| TOTAL | 24.981,68 | | -888,37 | 25.036,78 |

11.- SITUACIÓN FISCAL

Impuesto sobre beneficios

El régimen fiscal aplicable es a la Ley 49/2002 del 23 de diciembre, para entidades sin fines lucrativos, por el cual goza de exenciones en el impuesto de Sociedades por los resultados obtenidos en el ejercicio de las actividades que constituyen su objeto social, así como por actividades económicas exentas. Permanecen abiertos a inspección todos los impuestos aplicables a la entidad por los últimos cuatro años, incluido el Impuesto de sociedades.

| CONCEPTO | INGRESOS | GASTOS | IMPORTE |
|---|-------------|-------------|---------|
| RESULTADOS EJERCICIO | | | 55,10€ |
| DIFERENCIA PERMANENTE | | | |
| Gastos e ingresos exentos. Ley 49/2002 | 208.614,74€ | 208.559,64€ | 55,10€ |
| BASES IMPONIBLE (RESULTADO FISCAL) | | | |

A. Rentas exentas y no exentas

Todas las rentas obtenidas por la entidad en el ejercicio están exentas del Impuesto de sociedades.

Art. 6. Rentas exentas

1.-

- a) Donativos para colaborar con los fines, incluida aportaciones a la dotación patrimonial.
- b) Convenios de colaboración según art. 25. Ley 49.
- c) Cuota Asociados, colaboradores o benefactores, siempre que no se corresponda con el derecho a percibir una prestación derivada de una explotación económica no exenta.
- d) Subvenciones, salvo las destinadas a financiar explotaciones económicas no exentas.

2.- Las procedentes del patrimonio mobiliario e inmobiliario de la entidad, como son los dividendos y participaciones en beneficios de sociedades, intereses, cánones y alquileres.

3.- Las derivadas de adquisiciones o de transmisiones, por cualquier título de bienes o derechos, incluidas las obtenidas con ocasión de la disolución y liquidación de la entidad.

4.- Las obtenidas en el ejercicio de las explotaciones económica exentas.

Art. 7.- Explotación Económicas Exentas: desarrolladas en el cumplimiento de los fines estatutarios.

1.-Las que tenga un carácter meramente auxiliar o complementario de las explotaciones económicas exentas o de las actividades encaminadas a cumplir los fines estatutarios, cuando su importe neto de cifra de negocios del ejercicio no exceda del 20% de los ingresos totales.

2.-Explotaciones económicas de escasa relevancia cuando su importe neto sea menor de 20.000€ euros.

B. Otra Información

En caso de disolución de la asociación el patrimonio resultante de la liquidación iría destinado según lo establecido en el Artículo 51º de los Estatutos de la Confederación Española de Autismo FESPAU de 13 de marzo de 2017 redactados conforme a los efectos previstos en los artículos 6 al 25 ambos inclusive, de la Ley 49/2002.

FESPAU no ha desarrollado ninguna actividad prioritaria de mecenazgo.

12.- GASTOS E INGRESOS

19

GASTOS

1. Desglose de la partida - "Gastos de Personal"

| | |
|--|-------------------|
| Sueldos y Salarios | 101.016,88 |
| Seguridad social a cargo de la empresa | 31.877,92 |
| Otros gastos sociales (Formación) | |
| TOTAL | 132.894,80 |

2. Desglose de la partida. - "Otros gastos de la actividad" especificando en su caso las correcciones valorativas por deterioro de los créditos y los fallidos.

| | |
|---------------------------|------------------|
| Arrendamientos y cánones | 18.547,32 |
| Reparación y conservación | 694,16 |
| Servicios Profesionales | 32.256,27 |
| Primas de Seguros | 3.049,14 |
| Servicios Bancarios | 752,14 |
| Suministros Vario | 8.353,95 |
| Otros Servicios | 11.299,15 |
| Otros Tributos | 278,44 |
| TOTAL | 75.230,57 |

3. Información de la partida - "Otros resultados". Gastos e ingreso extraordinarios: 107,14 originados por ajustes saldos.

INGRESOS

Desglose de la partida. - "INGRESOS PROPIOS DE LA ACTIVIDAD"

| | |
|---|-------------------|
| Cuotas de Asociados y afiliados | 9.734,00 |
| Aportación de Usuarios | 1.072,50 |
| Subvenciones, donaciones y legados imputados al excedente del ejercicio | 197.699,44 |
| TOTAL | 208.505,94 |

13.-SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS

20

Desglose por financiador, características, importe (euros) y cantidades imputadas a resultado.

Detalle de las **SUBVENCIONES DE CARACTER NO REINTEGRABLE PROPIAS DE LA ENTIDAD**

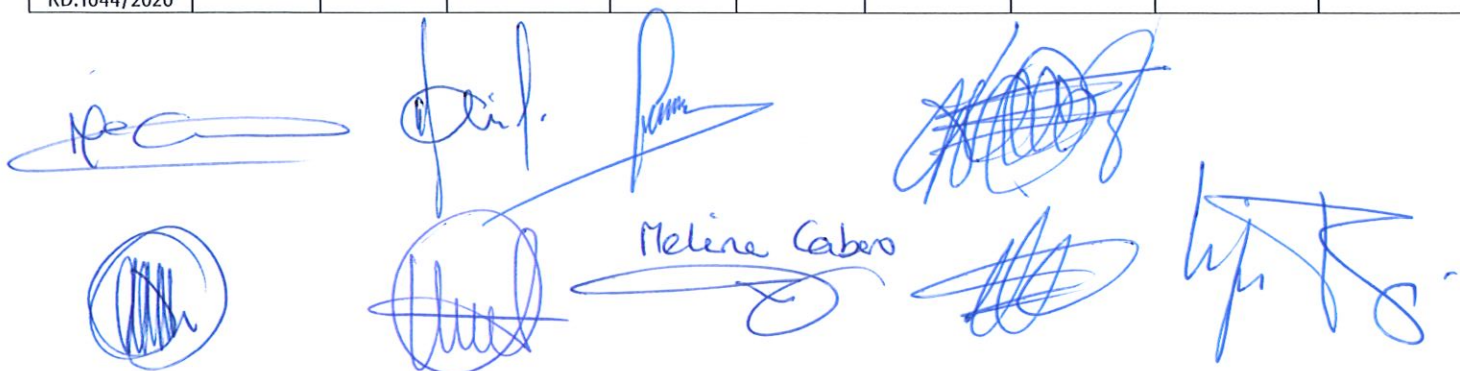
| FINANCIADOR (EJECUTADO EN 2020) | TIPO FINANC. | FECHA RESOLUCION | IMPORTE SUBVENC. | COBRADO ANTES DE 2020 | COBRADO 2020 | PDTE. COBRAR 2020 | EJECUTAD O ANTES DEL 2020 | EJECUTADO EN EL 2020 | PTE DE EJECUTAR 2020 |
|---------------------------------------|-----------------|---------------------|---------------------|-----------------------------|-----------------|-------------------------|------------------------------------|-------------------------|----------------------------|
| MSSSI 2019 T.SECTOR. RD 539/19 | CENTRAL | 20-sep-19 | 76.000,00 | 76.000,00 | | | | 76.000,00 | |
| MSSSI 2019 IRPF 2019 - 212/2019 | CENTRAL | 28-nov-19 | 50.000,00 | 50.000,00 | | | | 37.470,83 | 12.529,17 |
| MECD 2019- 2020 ORCHESTRAM | CENTRAL | 30-ago-20 | 19.266,07 | 19.266,07 | | | | 19.266,07 | |
| MECD 2019- 2020 MINDFULTEA | CENTRAL | 30-ago-20 | 9.481,68 | 9.481,68 | | | | 3.003,31 | 6.478,07 |
| GEN.VALENCIA 2019- MINFULNESS | AUTO NOMICO | 26-dic-19 | 1.478,80 | 1.478,80 | | | | | 1.478,80 |

| FINANCIADOR (APROBADO EN 2020) | TIPO FINANC. | FECHA RESOLUCIO | IMPORTE SUBVENC. | COBRADO ANTES DE 2020 | COBRADO 2020 | PDTE. COBRAR 2020 | EJECUTAD O ANTES DEL 2020 | EJECUTADO EN EL 2020 | PTE DE EJECUTAR 2020 |
|---|-----------------|--------------------|---------------------|-----------------------------|-----------------|-------------------------|------------------------------------|-------------------------|----------------------------|
| FUNDACION ONCE 2020 EXP.1985/2020 | PRIVADO | 10-ene-21 | 88.906,21 | | | 88.906,21 | | 61.959,23 | 26.946,98 |
| MSSSI 2020 T. SECTOR. RD.1044/2020 | CENTRAL | 24-nov-20 | 76.000,00 | | 76.000,00 | | | | 76.000,00 |
| MSSSI 2020- 2021. IRPF EXP. 170/20 | CENTRAL | 02-dic-20 | 50.000,00 | | 50.000,00 | | | | 50.000,00 |
| MECD 2020- 2021 NEAE | CENTRAL | 28-sep-20 | 9.343,52 | | | 9.343,52 | | | 9.343,52 |
| MECD 2020- 2021 ORCHESTA | CENTRAL | 28-sep-20 | 18.355,07 | | | 18.355,07 | | | 18.355,07 |
| FUNDACION CAIXA | PRIVADA | 27-oct-20 | 3.800,00 | | 3.800,00 | | | | 3.800,00 |

21

Detalle **SUBVENCIONES, DONACIONES Y LEGADOS-** FINANCIADOR destinada a **LAS ENTIDADES SOCIAS.**

| FINANCIADOR (EJECUTADO 2020) | TIPO FINANC. | FECHA RESOLUCI O | IMPORTE SUBVENC. | COBRADO ANTES DE 2020 | COBRADO 2020 | PDTE. COBRAR 2020 | EJECUTADO ANTES DEL 2020 | EJECUTADO EN EL 2020 | PDTE.DE EJECUTAR 2020 |
|---|-----------------|------------------------|---------------------|-----------------------------|-----------------|-------------------------|--------------------------------|-------------------------|-----------------------------|
| MSSSI 2019 T.SECTOR. RD 539/19 | CENTRAL | 20-sep-19 | 50.000,00 | 50.000,00 | | | 50.000,00 | | |
| FINANCIADOR (APROBADO 2020) | TIPO FINANC. | FECHA RESOLUCI O | IMPORTE SUBVENC. | COBRADO ANTES DE 2020 | COBRADO 2020 | PDTE. COBRAR 2020 | EJECUTADO ANTES DEL 2020 | EJECUTADO EN EL 2020 | PDTE.DE EJECUTAR 2020 |
| MSSSI 2020 T.SECTOR. RD.1044/2020 | CENTRAL | 24-nov-20 | 50.000,00 | | 50.000,00 | | | 50.000,00 | |



Melina Cabero

14. ACTIVIDAD DE LA ENTIDAD. APLICACIÓN DE ELEMENTOS PATRIMONIALES A FINES PROPIOS. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN

14.1. Actividades de la entidad

A. Actividades realizadas. Ver Anexo I.

B. Recursos económicos totales empleados por la entidad

| GASTOS/INVERSION | 2020 |
|----------------------------------|-------------------|
| Gastos de personal | 132.894,80 |
| Otros gastos de actividad | 75.230,57 |
| Subtotal Gastos | |
| Subtotal Inversión | |
| TOTAL, RECURSOS EMPLEADOS | 208.125,37 |

C. Recursos económicos totales obtenidos por la entidad

1. Ingresos obtenidos por la entidad

| INGRESOS | 2020 |
|--|-------------------|
| Subvenciones del sector público para entidad | 135.740,21 |
| Aportaciones privadas | 61.959,23 |
| Otros tipos de ingresos | 10.806,50 |
| TOTAL, INGRESOS OBTENIDOS | 208.505,94 |

2. Otros recursos económicos obtenidos por la entidad destinados a las entidades socias

| OTROS RECURSOS | |
|--|------------------|
| Subvenciones destinadas a las ENTIDADES SOCIAS | 50.000,00 |
| TOTAL, OTROS RECURSOS OBTENIDOS | 50.000,00 |

D. Convenios de colaboración con otras entidades

No se han llevado a cabo convenio de colaboración con otras entidades.

14.2.- Aplicación de elementos patrimoniales a fines propios

- A.** La totalidad de los bienes y derechos que forman parte de las cifras en Balance, están vinculadas directamente al cumplimiento de los fines propios sin existir ningún tipo de restricción.
- B.** El destino de las rentas e ingresos para el cumplimiento de los fines de acuerdo con los criterios establecidos en su normativa específica, según el siguiente modelo.

1) *Grado de cumplimiento del destino de rentas e ingresos.*

| Ejercicio | Excedente del Ejercicio | Ajustes Negativos | Ajustes Positivos | Base de Calculo | Renta a Destinar | | Recursos destinados a fines (Gastos + Inversión) | Aplicaciones de los recursos destinados en cumplimiento de sus fines | | |
|--------------|-------------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-----|--|--|-------------------|-------------------|
| | | | | | Importe | % | | 2018 | 2019 | 2020 |
| 2018 | -75.197,71 | | 271.559,32 | 271.559,32 | 271.559,32 | 100 | 270.966,92 | 270.966,92 | | |
| 2019 | 888,37 | | 286.418,60 | 286.418,60 | 286.418,60 | 100 | 284.381,75 | | 284.381,75 | |
| 2020 | 55,10 | | 208.450,84 | 208.450,84 | 208.450,84 | 100 | 208.081,13 | | | 208.081,13 |
| TOTAL | -74.254,24 | | 766.428,76 | 766.428,76 | 766.428,76 | | 763.429,80 | 270.966,92 | 284.381,75 | 208.081,13 |

*En el supuesto que acumule déficit en la aplicación de recursos, en los periodos siguientes las aplicaciones compensaran, en primer lugar, el déficit de ejercicios anteriores, comenzando por el más antiguo, y el exceso se computará como recurso aplicados del ejercicio en curso.

- C.** Adicionalmente, se incluirá como ajuste positivo o negativos, en función de signo, el resultado contabilizado directamente en patrimonio neto como consecuencia directa de cambios en los criterios contables o la subsanación de errores.

2) *Recursos aplicados en el ejercicio*

| | IMPORTE | | | TOTAL |
|-------------------------------------|----------------|-----------------------------------|-------|-------------------|
| 1.- Gastos en cumplimiento de fines | | | | 208.081,13 |
| | Fondos Propios | Subvenciones donaciones y legados | Deuda | |
| TOTAL | | | | 208.081,13 |

Melina Cabero



15.- OTRA INFORMACIÓN

15.1.- Miembros de la Junta Directiva

| | |
|----------------|---|
| PRESIDENTE | Pedro Ugarte Vera |
| VICEPRESIDENTA | M ^a Carmen Delia Rosa Díaz Bonilla |
| SECRETARIO | Esteban J. Sánchez Villasclaras |
| TESORERO | Francisco Madruga García |
| VOCALES | M ^a Melina Cabero Benito |
| | María Mercedes Lizcano Díaz |
| | Hajar Tougui El Amrani |
| | Víctor Clúa Nieto |
| | José Miguel Sánchez Molina |

15.2.- Número medio de personas empleadas en el curso del ejercicio:

| | TOTAL | HOMBRE | MUJER |
|-------|-------|--------|-------|
| FIJO | 4 | 1 | 3 |
| TOTAL | 4 | 1 | 3 |

No existe sueldo, ni remuneración alguna, ni crédito concedido para los miembros de la junta directiva.

Del mismo modo tampoco existen obligaciones contraídas en materia de pensiones y seguros de vida respecto a los miembros de la junta directiva.

Los gastos de la junta directiva se corresponden a las dietas por "Desplazamiento" – debidamente justificados – con el fin garantizar el cumplimiento de sus funciones como representantes de la asociación.

15.3.- Información grado cumplimiento código de conducta de las ESFL

Informe del grado de cumplimiento de los Códigos de Conducta para la realización de inversiones financieras temporales.

En el cumplimiento de la RESOLUCIÓN del 19 de diciembre del 2003, del Banco de España, por la que se hace público el acuerdo del consejo de gobierno, en relación al Código de Conducta de las entidades sin ánimo de lucro para la realización de inversiones financieras temporales, y del ACUERDO de 20 de noviembre de 2003, del consejo de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, por el que se aprueba el Código de Conducta de la entidades sin ánimo de lucro para realización de inversiones temporales la Asociación ha decidido invertir únicamente en activos financieros de renta fija , sin riesgo.

15.4. Otros asuntos

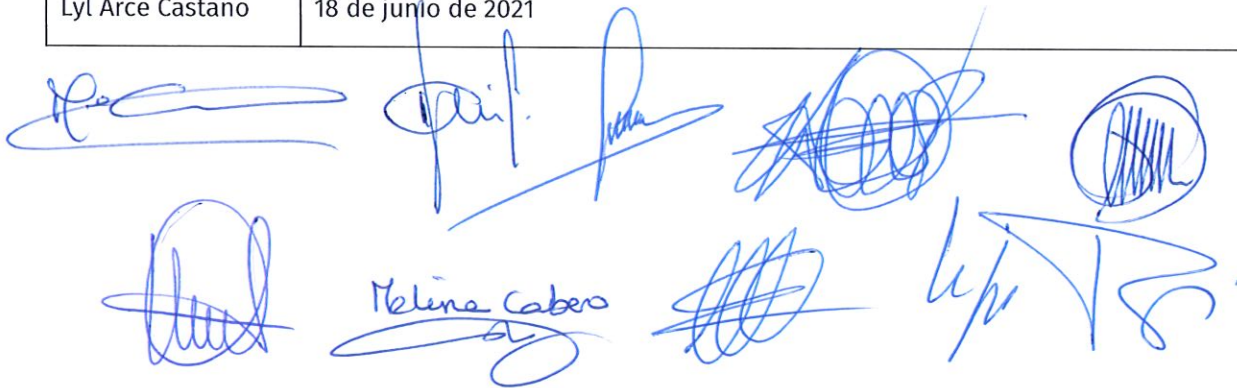
Tras varios años de acercamiento entre la Confederación Autismo FESPAU y la Confederación Autismo España, finalmente se ha llegado a un acuerdo según el cual, FESPAU integra dentro

de Autismo España como Federación Nacional. Así, el 25 de mayo de 2019, en Asamblea Extraordinaria se aprueba por mayoría absoluta dar el paso de Confederación a Federación con el correspondiente cambio de estatutos. Este movimiento estratégico permitirá fortalecer al colectivo unificando objetivos y recursos para que exista una voz única y más fuerte, obteniendo una mayor representación, más visibilidad, más recursos y mejor optimizados, etc.

Además, este movimiento ha sido apoyado y respaldado por organismos de relevancia estatal como Fundación ONCE y celebrado por los representantes del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que agradecen la unión del colectivo, así como tener un único interlocutor.

En definitiva, estamos convencidos de que este paso tendrá un impacto positivo para la estabilidad económica de FESPAU.

| | |
|--------------------|--------------------------|
| Elaborado por: | Revisado y aprobado por: |
| Dpto. Contabilidad | Asamblea General Anual |
| Lyl Arce Castaño | 18 de junio de 2021 |



Handwritten signatures in blue ink, including the name Melina Cabero.